

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA A CARITAS DIOCESANA DE GIRONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA LEY DE EXTRANJERIA PARA EL AÑO 2023

Girona, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Núria Riquelme i Zurita, teniente de alcalde del área de Servei a les Persones i Convivència del Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía 2023022376 de 13 de septiembre de 2023, de delegación de firmas, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De otra parte, la señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI [REDACTED].

INTERVIENEN

La teniente de alcalde como representante del Ajuntament de Girona, con NIF P17088500B.

La señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau actuando en nombre y representación de Caritas Diocesana de Girona, con CIF R1700016G, como directora, según certificado emitido por la cancillera del Bisbat de Girona, M. Teresa Cebrià i Llistosella, de 16 de febrero de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de concesión de una subvención del Ajuntament de Girona para el año 2023 a Caritas Diocesana de Girona para el Servicio de Acompañamiento a los trámites relacionados como la Ley de Extranjería.

El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Segundo. Compromisos de Caritas Diocesana de Girona

En el marco de este convenio Caritas Diocesana de Girona se compromete a:

2.1. Cumplir la normativa vigente en materia laboral en aquello relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el

Ajuntament de Girona, siendo a cargo de Caritas Diocesana de Girona todos los gastos de personal, incluidos las cargas sociales.

2.2. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ajuntament del estado de ejecución, tanto en lo referente a las actuaciones como a los gastos.

2.3. En caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, que no haya estado efectivamente pagado antes del fin del período de justificación.

2.4. En caso que es haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ajuntament de Girona.

2.5. En caso que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión “con la colaboración del Ajuntament de Girona” i el logotipo del Ajuntament de Girona.

2.6. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal con fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por la sede electrónica del Registro General del Ajuntament, antes del 1 de febrero de 2024, la documentación especificada en el artículo 38 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf

y que contendrá, como mínimo la información siguiente:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle del financiamiento final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona

En el marco de este convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a:

3.1. Efectuar una aportación de seis mil euros (6.000,00 €), destinados a sufragar gastos derivados del Servicio de Acompañamiento a los Trámites relacionados con la Ley de Extranjería durante el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 141 23130 48008 Pla Acollida. Esta aportación se hará efectiva de la forma siguiente:

El 80% una vez firmado el convenio. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 20% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 2.6. del presente convenio.

3.2. La subvención se considerará aceptada por parte de Caritas Diocesana de Girona con la firma del presente convenio.

3.3. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ajuntament, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Cuarto. Seguimiento del convenio

4.1. El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio será a cargo de la comisión de coordinación creada para este fin con representantes de las dos partes que firman el presente convenio: un técnico/a de los Servicios Básicos municipales y un técnico/a del Servicio de Atención al Inmigrante de Caritas Diocesana.

4.2. En lo referente al seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, a través de un representante, establecerán el calendario que crean oportuno para garantizar su correcta ejecución.

4.3. En el caso que no sea posible que la ejecución de las actuaciones se desarrolle en los términos previstos, ambas partes acordarán las modificaciones necesarias para ajustar este convenio al despliegue real, con las modificaciones presupuestarias que correspondan.

4.4. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que Caritas Diocesana de Girona pueda recibir por el mismo proyecto.

Quinto. Vigencia del convenio

El presente convenio desplegará sus efectos des de la fecha de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Rescisión del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Séptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevé, será aplicada la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que, si es necesario, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

I en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona
La teniente de alcalde del Área
de Servei a les Persones i Convivència
P.D. de firma según decreto núm. 2023022376

Por Caritas Diocesana de Girona
La presidenta

Núria Riquelme i Zurita

Maria Dolors Puigdevall Dalmau

El secretario,

José Ignacio Araujo Gómez

Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)